

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modificación del Decreto Supremo N°
008-2010-MINCETUR, Reglamento de
la Ley del Artesano y del Desarrollo de
la Actividad Artesanal

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2011-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece el régimen jurídico que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal, reconociendo al artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales;

Que, el artículo 12° de la Ley antes mencionada crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR, en el sector Comercio Exterior y Turismo, integrado, entre otros miembros, por seis (06) representantes de los artesanos peruanos, elegidos entre las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano, así como un representante de las instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal;

Que, por Decreto Supremo N°008-2010-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29073, que en su artículo 12° establece las formalidades para la designación de los representantes ante el CONAFAR, entre ellos, los representantes de las asociaciones de artesanos las cuales deben ser de nivel nacional, y de las instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal;

Que, a la fecha el CONAFAR no cuenta con la representación de los artesanos ni de las instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, por lo que es necesario flexibilizar las normas antes mencionadas para impulsar la participación de dichos representantes en las instituciones vinculadas a la actividad que desarrollan, lo que permitirá, además, que el CONAFAR pueda cumplir las funciones que la Ley N° 29073 le asigna;

Que, conforme a la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el ente rector a nivel nacional en materia de artesanía, siendo competente para ejecutar la promoción, orientación y regulación de dicha actividad, realizando las coordinaciones que para su aplicación resulten necesarias;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2002-MINCETUR, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 1°, 10°, 11° y 25° del Reglamento de la Ley N°29073.

Modifícase los incisos d) y m) del artículo 1°, el artículo 10°, el inciso b) del artículo 11° y el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N°008-2010-MINCETUR, de acuerdo a los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Definiciones.

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

(...)

d) Asociación de Artesanos de Nivel Nacional: La organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes que rigen las asociaciones en el país, con el objeto de fomentar y apoyar la artesanía; inscrita en el Registro Nacional del Artesano, cuyos miembros son artesanos o empresas de la actividad artesanal, que provienen de por lo menos tres (03) departamentos del país.

(...)

m) Institución privada de desarrollo vinculada con el sector artesanal: La persona jurídica de Derecho privado vinculada a la promoción o desarrollo del sector artesanal, o que participa o interviene en una o más etapas de la cadena de producción o comercialización de artesanía, y desarrolla sus actividades en por lo menos tres (3) departamentos del país.

(...).”

“Artículo 10°.- Constitución del CONAFAR.

El CONAFAR está constituido conforme al artículo 12° de la Ley, por:

- Un representante del MINCETUR, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio de la Cultura.
- Un representante de las instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.
- Seis representantes de los artesanos peruanos, elegidos entre las asociaciones de artesanos a que hace referencia el inciso d) del artículo 1° del presente Reglamento.”

“Artículo 11°.- Funciones del CONAFAR.

El CONAFAR tiene las funciones siguientes, además de las señaladas en el artículo 13° de la Ley:

(...);

b) Promover el funcionamiento y mantener una vinculación permanente con los Consejos Regionales y Consejos Locales de Fomento Artesanal, logrando una visión del sector artesanal que le permita formular propuestas para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo del sector;

(...).”

“Artículo 25°.- Aprobación de la solicitud de inscripción en el RNA.

25.1 La solicitud para la inscripción en el RNA será atendida en el plazo de 30 días de presentada, otorgándose la constancia de inscripción correspondiente.

(...).”

Artículo 2°.- Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N°008-2010-MINCETUR.

Modifícase el Anexo I del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, de acuerdo a los términos del Anexo I, en dos (02) folios, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Vigencia.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PERU

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio
de Turismo

ANEXO I



FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO

El llenado del presente documento tiene carácter de Declaración Jurada y es el medio para obtener la inscripción, modificación o renovación al Registro Nacional del Artesano; pueden realizarlo tanto personas naturales como jurídicas. Se fundamenta en las siguientes normas legales:

* Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

* Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 113°

* D.S. N° 008-2011-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal

I. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

Esta sección deberá ser llenada por el representante o encargado del procedimiento dentro de la institución

1.1. REGION		1.2. INSTITUCIÓN		1.3. ÁREA ENCARGADA DEL REGISTRO	
		a. MINCETUR			
		b. DIRCETUR			
		c. OTRA			
		(Si marcó "c" especificar a continuación)			
1.4. TIPO DE TRÁMITE				1.5. FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO	
a. Inscripción en el RNA				Nombres:	
b. Renovación de la inscripción en el RNA					
c. Modificación de datos				Apellidos:	
1.6 SOLICITANTE					
a. ARTESANO		b. EMPRESA DE ARTESANÍA		c. ASOCIACIÓN DE ARTESANOS	

II. DATOS DEL ARTESANO O REPRESENTANTE LEGAL

2.1. APELLIDO PATERNO (OBLIGATORIO)										2.2. APELLIDO MATERNO (OBLIGATORIO)											
2.3. NOMBRES (OBLIGATORIO) Separe los nombres con un " " si tiene más de uno.																					
2.4. N° de DNI (OBLIGATORIO)					2.5. CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL					2.6. FECHA DE NACIMIENTO					2.7. SEXO		2.8. AÑO INICIO ACTIVIDADES				
															M F						

III. INFORMACIÓN COMERCIAL:

3.1. RAZON SOCIAL (OBLIGATORIO PARA PERSONA JURIDICA) Separe las palabras con un " " si fuera necesario.																			
3.2. R.U.C. (Obligatorio para empresas)										3.3. N° PARTIDA O FICHA REGISTRAL / OFICINA (Obligat. Asociac.)									
										N° Nombre de Oficina									
3.4. TIPO DE ESTABLECIMIENTO																			
a. Taller		a.1 En Domicilio		a.2 Diferente a Domicilio															
b. Tienda		b.1 Propia		b.2 Alquilada															
3.5. DIRECCION (Av. Jr. Calle. Mz. Lote, Urb) Indique solo la dirección de su taller / centro de producción o tienda según sea el caso. (OBLIGATORIO)																			
3.6. REGIÓN (Obligatorio)					3.7. PROVINCIA					3.8. DISTRITO					3.9. TELÉFONO (Incluir Código de ciudad)				
															a. Fijo				
															b. Celular				

IV. LÍNEAS ARTESANALES: Consulte el Anexo correspondiente al cuadro de Líneas Artesanales Identificadas.

4.1. LÍNEAS ARTESANALES: Ver al reverso (INDIQUE ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE CÓDIGO)																								
a. Línea Principal					b. Línea Secundaria 1					c. Línea Secundaria 2					d. Línea Secundaria 3					e. Línea Secundaria 4				

Si ha consignado el código 99, correspondiente a la Línea Artesanal "OTRAS LÍNEAS DE PRODUCTOS", responda a continuación, las preguntas 4.2. y 4.3.:

4.2. ¿Con qué nombre se le conoce a los productos que elabora?																			
4.3. Indique algunos nombres de técnicas, insumos y materias primas que utiliza.																			
MATERIAS PRIMAS E INSUMOS										TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN									
a.										1									
b.										2									
c.										3									
d.										4									

V. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

5.1. Nombre de la materia prima o insumo principal que utiliza en la producción de su Línea Artesanal Principal																																							
A CONTINUACIÓN, MARQUE UNA O MÁS ALTERNATIVAS:																																							
5.2. Sus insumos son obtenidos:					a. Por recolección de la naturaleza					b. Crianza, cosecha o similares					c. Realiza un pago por ellos																								
5.3. Producción es elaborada					a. Totalmente a mano					b. Con herramientas manuales					c. Con herramienta mecánicas					d. Herramientas eléctricas																			
5.4. Unidades aprox. que produce mensualmente del producto principal										a. De 1 a 30					b. De 31 a 60					c. De 61 a 90					d. Más de 91														
5.5. Escriba el n° de trabajadores artesanos contratados en el último año										Mayor número					Menor número																								
5.6. Comprobantes que emite					a. Recibo por Honorarios					b. Boleta de venta					c. Factura					d. Ninguno																			
5.7. Ventas anuales aprox. (opcional)										5.8. El mercado que abastece es (marque una o más alternativas)																													
										Mercado local										Mercado turístico					Mercado Extranjero														
S/.										a. Venta directa					b. Abastece a tiendas					a. Nacional					b. Extranjero					a. Exportación directa					b. Por intermediarios				

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, toda la información proporcionada en el presente documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos por ley; asimismo, declaro conocer que lo expresado en el presente documento no se ajusta a la verdad, el acto administrativo será declarado nulo, pudiendo constituir ilícito penal conforme a lo dispuesto en el artículo 32° numeral 3 de la Ley N° 27444.

Firma o huella digital en caso que corresponda.

TABLA 01 - LISTADO DE LÍNEAS ARTESANALES PERUANAS

NOMBRE DE LA LÍNEA ARTESANAL		NOMBRE DE LA LÍNEA ARTESANAL		NOMBRE DE LA LÍNEA ARTESANAL		NOMBRE DE LA LÍNEA ARTESANAL	
01	00	TRABAJOS EN CUEROS Y PIELS		04	04	PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL EN SHAMBERA	
01	01	CUERO		04	05	PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL EN TOTORA	
01	90	OTROS PRODUCTOS DE CUERO		04	99	OTROS PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL	
01	02	PELETERÍA		05	00	TAPICES Y ALFOMBRAS	
01	91	OTROS PRODUCTOS DE PELETERÍA		05	01	TAPIZ SAN PEDRO DE CAJAS	
01	99	OTROS PRODUCTOS EN CUEROS Y PIELS		05	02	TAPIZ AYACUCHANO	
02	00	PRODUCTOS DE IMAGINERÍA		05	03	TAPIZ DE HUACHUAS	
02	01	IMAGINERÍA AYACUCHANA		05	90	OTROS TAPICES	
02	02	IMAGINERÍA CUSQUEÑA		05	05	ALFOMBRA	
02	90	OTRAS IMAGINERÍAS		05	91	OTRAS ALFOMBRA	
02	04	RETABLEO AYACUCHANO		06	00	TRAB. METALES PRECIOSOS Y NO PRECIOSOS	
02	05	RETABLEO CUSQUEÑO		06	01	JOYERÍA	
02	91	OTROS RETABLOS		06	02	ORFEBRERÍA	
02	06	MÁSCARAS		06	03	FLIGRANA	
03	00	TRABAJOS EN MADERA		06	04	HUALLERÍA	
03	01	MARCOS CAJAMARQUINOS TALLADOS MADERA		06	05	HERPERÍA	
03	02	MARCOS CUSQUEÑOS TALLADOS EN MADERA		06	06	BISUTERÍA	
03	03	MARCOS TALLADOS EN MADERA DE CUSCAJA		06	07	PRODUCTOS DE COBRE Y BRONCE	
03	04	PRODUCTOS DE MARQUETERÍA		06	98	OTROS METALES PRECIOSOS	
03	05	ESULTURAS EN MADERA		06	99	OTROS METALES NO PRECIOSOS	
03	99	OTROS TRABAJOS EN MADERA		07	00	TEXTILES	
04	00	PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL		07	01	TEJIDOS A TELAR HORIZONTAL Y VERTICAL	
04	01	PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL EN MIMBRE		07	02	TEJIDOS A PAJITOS Y GANCHILLOS	
04	02	PRODUCTOS DE FIBRA VEGETAL EN JUNCO		07	03	TEJIDOS A LANZADERA	
04	03	PRODUCTOS FIBRA VEGETAL EN BOMBONAJE		07	04	TEJIDOS A MANO	
07	05	BORDADOS		07	05	ARPILLERÍA	
07	06	LABORES DE AGUA		07	07	TEJIDO DE PUNTO	
07	08	TRAJES TÍPICOS Y DISFRACES		07	09	TEJIDOS EN KALLWA	
07	10	OTROS TEJIDOS Y TEXTILES		08	00	SOMBREROS Y TOCADOS	
08	00	PIEDRA TALLADA		09	01	PIEDRA DE HUAMANGA	
09	01	PIEDRA BILAR		09	02	PIEDRA DE LAGO	
09	03	PIEDRA DE CAJAMARCA		09	04	PIEDRA DE JABON O MARMOLENA	
09	05	OTRAS PIEDRAS TALLADAS		09	99	OTRAS PIEDRAS TALLADAS	
10	00	CERÁMICA		10	01	CERÁMICA DE CHILLUCANAS	
10	02	CERÁMICA DEL CUSCO		10	02	CERÁMICA DE LA AMAZONÍA	
10	03	CERÁMICA DE AYACUCHO - QUINUA		10	04	CERÁMICA DE PUCARÁ	
10	05	OTRAS CERÁMICAS		10	99	OTRAS CERÁMICAS	
11	00	VIDRIO		11	01	VIDRIO PINTADO	
11	99	OTROS PRODUCTOS DE VIDRIO					
12	00	INSTRUMENTOS MUSICALES					
12	01	INSTRUMENTOS DE CUERDA					
12	02	INSTRUMENTOS DE VIENTO					
12	03	INSTRUMENTOS DE PERCUSION					
12	99	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES					
13	00	MUEBLES					
14	00	PRODUCTOS DE MATE					
14	01	MATES PINTADOS					
14	02	MATES QUEMADOS					
14	03	COMBINADOS CON OTRAS MATERIAS					
14	99	OTRAS MANUFACTURAS DE MATE					
15	00	TRABAJOS EN CERAS Y PARAFINAS					
15	01	VELAS Y CIRIOS					
15	02	OTROS TRABAJOS EN CERAS Y PARAFINAS					
16	00	PINTURAS, ESTAMPADOS Y TENIDOS					
16	01	TELA PINTADA					
16	02	TABLAS DE BARBUJA					
16	03	PAPEL Y CARTON					
16	04	ESTAMPADOS, TENIDOS SOBRE TELA					
16	05	BATIK					
16	99	OTRAS MATERIAS					
99	00	OTRAS LINEAS DE PRODUCTOS					

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

I. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

Esta sección deberá ser llenada en la institución donde se presenta el documento, Gobierno Central, Gobierno Provincial o Gobierno Local. Marque con una "X" los ítem 1.4 TIPO DE TRAMITE y 1.6 SOLICITANTE, respectivamente.

II. DATOS DEL ARTESANO O REPRESENTANTE LEGAL

Estos datos deben ser llenados por el solicitante, haciendo énfasis en completar aquellos campos que están señalados como obligatorios.

- 2.1. APELLIDO PATERNO (OBLIGATORIO)
- 2.2. APELLIDO MATERNO (OBLIGATORIO)
- 2.3. NOMBRES (OBLIGATORIO) Separe los nombres con un " " si tiene más de uno.
- 2.4. Nº de DNI (OBLIGATORIO)
- 2.5. CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
- 2.6. FECHA DE NACIMIENTO
- 2.7. SEXO
- 2.8. AÑO INICIO DE ACTIVIDADES, indicar el año en el que se inicia en la actividad artesanal.

III. INFORMACIÓN COMERCIAL:

Estos datos deben ser llenados por el solicitante, haciendo énfasis en completar aquellos campos que están señalados como obligatorios.

- 3.1. RAZON SOCIAL (OBLIGATORIO PARA PERSONA JURIDICA) Separe las palabras con un " " si fuera necesario.
- 3.2. R.U.C. (Obligatorio para empresas)
- 3.3. Nº PARTIDA REGISTRAL Y OFICINA (Obligatorio Asociaciones)
- 3.4. TIPO DE ESTABLECIMIENTO (Marque "X" solo una opción.)
- 3.5. DIRECCION (Av. Jr. Calle. Mz. Lote, Urb) Indique solo la dirección de su taller / centro de producción o tienda según sea el caso. (OBLIGATORIO)
- 3.6. REGIÓN (Obligatorio)
- 3.7. PROVINCIA
- 3.8. DISTRITO
- 3.9. TELÉFONO (Incluir Código de ciudad)

IV. LINEAS ARTESANALES: Consulte el Anexo correspondiente al cuadro de Líneas Artesanales Identificadas.

- 4.1. LINEAS ARTESANALES: Completar según lo indicado en la Tabla Nº 01 - Líneas Artesanales
- 4.2. ¿Con qué nombre se le conoce a los productos que elabora?: Indicar los nombres comerciales que se le atribuyen a los productos que elabora
- 4.3. Indique algunos nombres de técnicas, insumos y materias primas que utiliza: Puede indicar hasta 8 insumos o materias primas y 4 técnicas de producción

V. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION

- 5.1. Nombre de la materia prima o insumo principal que utiliza en la producción de su Línea Artesanal Principal
- 5.2. Sus insumos son obtenidos
- 5.3. Producción es elaborada
- 5.4. Unidades aprox. que produce mensualmente del principal producto: Marque únicamente una alternativa
- 5.5. Escriba el número de artesanos contratados el último año, sin contar al declarante.
- 5.6. Marque una más opciones según corresponda.
- 5.7. Indique en números el monto de ventas aproximadas del último año, opcional solo fines estadísticos.
- 5.8. El mercado que abastece es: Marque una o más alternativas

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACION, Para la presentación del formato esta sección deberá estar debidamente firmada